



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2024-MDA/GM

Amarilis, 04 de noviembre de 2024

VISTO:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2022-MDA/GM, de fecha 11 de marzo de 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2023-MDA/GM, de fecha 31 de agosto de 2023, Contrato N°003-2024-MDA/GM, de fecha 04 de junio de 2024, Orden de Servicio N° 0000542-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2024-MDA/GM, de fecha 01 de octubre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 0262-2024-MDA/GM, de fecha 15 de octubre de 2024, Carta N° 061-2024-CONSORCIO H&O, de fecha 22 de octubre de 2024, Carta N° 029-2024-SECJ/AMARILIS, de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 0646-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 31 de octubre de 2024, Informe Legal N° 500-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, respecto a la solicitud de aprobación de la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 3 del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA- QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N° 2508408; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...).



Que, el segundo párrafo del artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley la Ley Orgánica y sus modificatorias, en artículo 6° establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; asimismo el literal 17) del artículo 20° de la citada ley señala que son atribuciones de Alcaldía designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este; a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024; por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo primero, se delega, la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal, (...).

Que, el Artículo 187. numeral 187.1. de Reglamento establece que; La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, del **Procedimiento de Ampliación de Plazo**, Artículo 198 - 198.1. – expresa: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad (...), 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, de acuerdo al Artículo 202. De la Actualización del Programa de Ejecución de Obra prescribe; 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

Que, el Artículo 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, el Artículo 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2022-MDA/GM, de fecha 11 de marzo de 2022, artículo primero: APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO” con CUI 2508408 (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2023-MDA/GM, de fecha 31 de agosto de 2023, artículo primero: APRUEBA la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, con CUI 2508408 (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2024-MDA/GM, de fecha 01 de octubre de 2024, artículo primero: se APRUEBA, el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2024-MDA/GM, de fecha 15 de octubre de 2024, artículo primero: APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 (...), por un plazo de (45) días calendarios, contabilizado desde el 02 de octubre de 2024 al 15 de noviembre de 2024

Que, a través del Contrato N°003-2024-MDA/GM, de fecha 04 de junio de 2024, se celebra contrato con el contratista CONSORCIO H&S, para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, con CUI 2508408 (...).

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000542, de fecha 30 de mayo de 2024, la entidad celebra suscripción del contrato de Supervisión de Obra con la Ing. Silvia Elisa Cabrera Jump, para la supervisión de obra (...).

Que, con fecha 19 de junio de 2024, se Suscribe Acta de Inicio de Obra, dándose inicio de la ejecución de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, con CUI 2508408 (...).

Que, con Carta N° 061-2024-CONSORCIO H&S, de fecha 22 de octubre de 2024, el representante común remite actualización del programa de ejecución de obra del calendario de avance de obra prestación adicional N° 01 (...).

Que con Carta N° 029-2024-SECJ/AMARILIS, de fecha 25 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra, remite la conformidad de la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y del Calendario de avance de obra por prestación adicional N° 01 y remite a la entidad.

Que, mediante el Informe N° 0646-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 31 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, a mérito de los informes citados en los párrafos precedentes, revisado y evaluado los actuados, como ente eminentemente técnico, solicita Opinión Legal con la finalidad de ser aprobado la actualización del Programa de Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, con CUI 2508408.

Que, con Informe Legal N° 500-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Gerente Asesoría Legal, manifiesta a este Gerencia que del caso concreto, se tiene la Carta N° 061-2024-CONSORCIO H&S, de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual el representante común del CONSORCIO H&S, remite al supervisor de Obra la Actualización del programa de ejecución de Obra y





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del calendario de avance de obra por prestación adicional N°1 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI 2508408; la misma que luego del análisis corresponde, mediante Carta N° 029-2024-SECJ/AMARILIS de fecha 25 de octubre del 2024, el supervisor de obra da conformidad para su aprobación mediante acto resolutivo, Por lo antes expuesto la presente Gerencia de Asesoría Jurídica considera el procedimiento (...), por lo tanto, la presente Gerencia es de opinión que se APRUEBE la Actualización del programa de ejecución de obra del calendario de avance de obra (...).



Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución de la MDA, Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A; contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANO CHICCHUY- SAHUANPAMPA-QUEBRADA YACA, CC.PP. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI 2508408, en merito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°1 por 45 días calendarios solicitado por Supervisor de Obra mediante Carta N° 029-2024-SECJ/AMARILIS, siendo un plazo de ejecución total de 120 días calendario con fecha de culminación el 15 de noviembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias de la MDA, la notificación de la presente Resolución al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
CPC. Roy E. Benel Meza
GERENTE MUNICIPAL